ACUERDO DE AVANCE DE EFECTIVO COMERCIAL AvanzaMe

Acuerdo # Nombre del representante de venta: Cédula #

Este Acuerdo de Avance de Efectivo Comercial ("Acuerdo") de fecha entre AvanzaMe, ("Comprador") y el comercio u otro negocio señalado a continuación ("Vendedor").

INFORMACION DEL VENDEDOR		
Nombre o razón social:		
Nombre Comercial: País de incorporación/organización		
Tipo de entidad (elija una): [] Persona Fisica [] Sociedad en Nombre Colectivo [] Sociedad		
en Comandita Simple [] Sociedad en Comandita por Acciones [] Sociedad de		
Responsabilidad Limitada (S.R.L.) [] Empresa Individual de Responsabilidad Limitada		
(E.I.R.L.) [] Sociedad Anónima (S.A.)		
Dirección: Provincia: País:		
Dirección postal Provincia: País:		
Fecha en que inició el negocio (mm/aa): RNC #:		
Nombre de contacto: Cedula:Cargo: _		
[L17]		
Teléfono: Fax: Correo electrónico:		
Página de Internet:		
Nombre del Banco: Ciudad: País:		
AVANCE DE EFECTIVO COMERCIAL		
A cambio de la realización por parte del Comprador del monto de avance de Efectivo		
comercial especificado abajo a favor del Vendedor ("Monto de Avance de Efectivo		
Comercial"), el Comprador por este medio le compra al Vendedor y el Vendedor por este		
medio le vende al Comprador todos los derechos, títulos e intereses del Vendedor al monto		
a pagar abajo ("Monto a Pagar") de los pagos futuros del Vendedor ("Pagos futuros") que		
provienen de los pagos que realizan los clientes del Vendedor con tarjetas de créditos,		
tarjetas de débito, tarjetas de cargos, tarjetas bancarias y otras tarjetas de pago ("Tarjetas")		
de los tipos acordados, directamente o indirectamente por el Procesador (como se define		
abajo). El Vendedor enviará el Monto a Pagar al Comprador, para que de esta forma un		
procesador de tarjetas de crédito que haya sido aprobado por el Comprador al momento de		
la suscripción del presente acuerdo o en cualquier tiempo futuro durante la vigencia del		
mismo ("Procesador") para pagarle al mismo un monto de efectivo diario equivalente al		
porcentaje a pagar especificado abajo ("Porcentaje a Pagar") de todos los pagos por tarjeta		
que de otro modo se le deben al Vendedor en el día en cuestión ("Pagos"). El Vendedor		
continuará asegurándose de que se le pague al Comprador el Porcentaje a Pagar del pago		
respectivo hasta que el Vendedor haya remitido al Comprador el Monto a pagar de los pagos		
futuros en su totalidad.		

Monto de Avance de Efectivo Comercial: = \$ ____ Monto a Pagar: = \$ ____ Porcentaje a

Pagar: = % ____

El Comprador no aumentará el Porcentaje a Pagar sin el consentimiento previo del Vendedor. El vendedor (i) suscribirá un contrato con el/los Procesador(es), que sea aprobado por el Comprador (" <u>Acuerdo de Procesamiento"</u>) para obtener servicios de procesamiento y (ii) por la presente autoriza e instruye al Procesador y Operador (como se define abajo) a pagar diariamente al Comprador el efectivo atribuible al Porcentaje a Pagar de los pagos respectivos en lugar de hacerlo al Vendedor y también a debitar o retirar tales montos de la cuenta del Vendedor, incluyendo la Cuenta (como se define abajo), hasta que el Comprador reciba el efectivo correspondiente al Monto a Pagar en su totalidad de los Pagos Futuros.

Gastos Administrativos/ Gastos de Cierre. El Vendedor asumirá los gastos administrativos y gastos de cierre ascendentes a la suma de \$___, que incluye la entrega de estados financieros, y ademásproporcionar los estados de cuenta mensuales, y brindar acceso en línea a la información de la cuenta así como el acceso telefónico gratuito a los representantes de servicio al cliente. El Comprador puede cobrar montos adicionales por gastos de copias y otra documentación que el Vendedor solicite ocasionalmente (una lista de los cargos adicionales estará disponible en línea o cuando se solicite). El Vendedor acepta y autoriza que el Comprador y las personas designadas puedan debitar o no retirar tales gastos y cargos de las cuentas del Vendedor, incluyendo la Cuenta.

GARANTÍAS PERSONALES DE LOS DIRECTORES

COMO CONSIDERACIÓN PARA EL COMPRADOR QUE SE SUSCRIBE A ESTE CONTRATO, EL PROPIETARIO SUSCRIBIENTE (SEA ACCIONISTA, SOCIO, MIEMBRO U OTRO PROPIETARIO), DIRECTOR(ES), OFICIAL(ES) U OTROS REPRESENTANTE(ES) DEL VENDEDOR (COLECTIVAMENTE, "DIRECTOR(ES)") POR LA PRESENTE, DE FORMA PERSONAL E INCONDICIONAL GARANTIZAN AL COMPRADOR Y SUS CESIONARIOS QUE (I) TODA LA INFORMACIÓN PROVISTA AL COMPRADOR EN CONEXIÓN CON ESTE ACUERDO Y LAS TRANSACCIONES QUE CONTEMPLA SON VERDADERAS, FIELES Y COMPLETAS EN TODOS LOS ASPECTOS, (II) EL VENDEDOR NO PODRÁ REEMPLAZAR EL PROCESADOR ACEPTADO POR EL COMPRADOR O PARTICIPAR O UTILIZAR LOS SERVICIOS DE CUALQUIER OTRO PROCESADOR ADICIONAL ANTES QUE EL COMPRADOR HAYA RECIBIDO EL MONTO A PAGAR COMPLETO DE AVANCE DE EFECTIVO COMERCIAL, Y (III) EL VENDEDOR NO INCUMPLIRÁ NINGUNA DE LAS "DISPOSICIONES CONTRACTUALES DEL VENDEDOR" COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 2.1 DEL MISMO. En adición, el/los Director(es) garantizan y acuerdan pagar al Comprador y sus cesionarios todos los montos que el Comprador tenga el derecho a recibir conforme y de acuerdo con la Sección 3.3 (Recursos) y Sección 4.8 (Montos Indemnizados) del mismo. Las obligaciones de los Directores de acuerdo a las garantías anteriores son primordiales, conjuntas o individuales,

e irrevocables, independientemente de la autenticidad, validez, regularidad o ejecución de este Contrato, y sin tomar en consideración cualquier circunstancia que podrá constituir la exoneración legal o equitativa del fiador. Todos los Directores renuncian a cualquier derecho de exigirle al Comprador ser el primero en proceder en contra del Vendedor o cualquier otro de los Directores o agotar primeramente cualquier recurso en contra del Vendedor, los Pagos Futuros o cualquier propiedad sujeta a la Sección 3.5 del mismo antes de proceder en contra de tales Directores, y por tanto renuncian de manera expresa al derecho de excusión. Los Directores acuerdan y por la presente hacen cada uno su declaración y garantía establecida en las Secciones 2 y 3 de este Acuerdo (y cada uno de los subcapítulos del mismo) cuya representación y garantía estarán vigentes a la terminación de este Acuerdo según lo previsto en la Sección 4.9 del mismo.

AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN

En la medida que se establece en el presente documento, cada uno de los infrascritos estará obligado a cumplir los términos de este Acuerdo, incluyendo los Términos Adicionales que se establecen en las páginas siguientes. La persona que suscriba este Acuerdo a nombre del Vendedor declara y garantiza que él/ella está autorizado para hacerlo y obliga al Vendedor a cumplir todos los términos y condiciones previstas en el presente documento. Cada uno de los infrascritos declara y garantiza que la información establecida en el presente documento y cada declaración del Comprador es verdadera, fiel y completa en todo los aspectos. Si cualquiera de estas informaciones es falsa o errónea, el Vendedor se considerará en incumplimiento material de todos los acuerdos entre el Vendedor y el Comprador y el Comprador tendrá el derecho a todos los recursos disponibles bajo la ley. Una Investigación o reporte de consumidor puede hacerse en conexión con este Contrato. El Vendedor y cada uno de los Directores autorizados por el Comprador, sus agentes y representantes y cualquier agencia de reporte de crédito contratados por el Comprador, podrán (i) investigar cualquier referencia dada o cualquier otro estado de cuentas o información obtenida del o sobre el Vendedor o cualquiera de los Directores para el propósito de este Contrato, y (ii) hacer cualquier reporte de crédito a cualquier hora desde ahora o por tanto tiempo mientras que el Vendedor o los Directores continúen teniendo cualquier obligación frente al Comprador como consecuencia de este Acuerdo por la capacidad del Comprador de determinar la elegibilidad del Vendedor de acordar cualquier Acuerdo futuro con el Comprador. Los pagos del Comprador del Precio de Compra se considerarán aceptados y realizados por el Comprador de este Contrato, no obstante el Comprador no ejecute este Contrato.

Por el Vendedor	
(Nombre)	(Firma)

Por el Comprador

(Nombre)	(Firma)

_

1. Condiciones y Arreglos de Procesamiento.

Sección Acuerdo de Procesamiento. El Vendedor entiende y reconoce que este Acuerdo, incluyendo las autorizaciones para accesar a las cuentas del Vendedor (incluyendo La Cuenta) establecidas en este documento, y el Acuerdo de Procesamiento, confieren una autorización irrevocable al Procesador y al Operador para pagar el dinero en efectivo atribuible al Porcentaje a Pagar al Comprador en vez de al Vendedor, hasta tanto el Comprador haya recibido el monto atribuible a la totalidad del Monto a Pagar de manos del Procesador y el Operador. Estas autorizaciones e instrucciones únicamente pueden ser revocadas con el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Vendedor está de acuerdo con que el Procesador y el Operador puedan depender de las instrucciones del Comprador, sin necesidad de una verificación independiente, al realizar los pagos en efectivo descritos anteriormente. El Vendedor renuncia a cualquier reclamo en daños y perjuicios que pudiese tener en contra del Procesador y el Operador en relación a acciones realizadas por éstos basadas en instrucciones del Comprador, a no ser que los daños ocasionados se deban al incumplimiento de las instrucciones del Comprador. El Vendedor acuerda y reconoce que: (a) El Procesador y el Operador actuarán en representación del Comprador en lo que respecta al Porcentaje a Pagar de Pagos hasta tanto el dinero en efectivo atribuible a la totalidad del Monto Específico haya sido remitido por el Procesador y el Operador al Comprador, (b) El Procesador y el Operador podrán ser o no asociados del Comprador, (c) El Comprador no tiene el Poder o la autoridad para controlar las acciones tomadas por el Procesador o el Operador en lo que respecta al procesamiento de transacciones de Tarjeta o la remisión de dinero en efectivo al Comprador, (d) el Comprador no será responsable por, y el Vendedor acuerda tener al Comprador como responsable de, las acciones del Procesador y el Operador, y (e) los fondos que representan el Porcentaje a Pagar de Pagos en manos del Procesador o el Operador constituyen propiedad exclusiva del Comprador y el Vendedor renuncia a cualquier interés en lo que le respecta. A los efectos del presente Acuerdo, el término "Operador" se refiere a cualquier persona o entidad que el Comprador designe para debitar o, de cualquier otra manera retirar (vía el sistema de Cámara de Compensación Automatizada ("<u>ACH</u>"), cheques electrónicos, transferencias u otro)

cualquieras cantidades de las cuentas del Vendedor o de los Directores conforme lo acordado o permitido por este Acuerdo.

Sección 1.1.1. Revisión de los Acuerdos de Procesamiento. El Vendedor por medio de la presente acuerda entregar al Comprador copias fieles de todos los contratos de procesamiento suscritos con procesadores de tarjetas para revisión del Comprador.

Sección 1 2 Instrucciones al Procesador. El Vendedor, por medio de la presente, instruye de manera irrevocable al Procesador a mantener el Porcentaje a Pagar en nombre del Comprador y a remitir directamente al Comprador el dinero en efectivo al mismo tiempo, remitiéndole al Vendedor el dinero en efectivo atribuible al balance de los Créditos. El Vendedor reconoce y acuerda que el Procesador deberá proveer al Comprador con el historial de Crédito de la Tarjeta. El Vendedor, por medio de la presente, (i) autoriza al Comprador a contactar a cualquier procesador pasado, presente o futuro, sus predecesores o asociados, para obtener cualquier información que el Comprador estime necesaria o apropiada relativa a cualquiera de sus transacciones con dichos procesadores, y (ii) autoriza y dirige a tales procesadores a proveer al Comprador de la información que requiera de conformidad con esta Sección 1.2. Tal información podrá incluir información para verificar la cantidad de Créditos de Tarjetas procesados anteriormente en nombre del Vendedor, sus predecesores o asociados y cualquier cantidad que pudo haber sido pagada, compensada, guardada o reservada por dichos procesadores. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Vendedor autoriza al Comprador a contactar a cualquier procesador pasado, presente o futuro, sus predecesores o asociados, a los fines de confirmar que el Vendedor utiliza, de manera exclusiva, el o los Procesadores aceptados por el Comprador de conformidad con este Acuerdo.

1.2.1 Notificación de Cesión de Derechos. En cumplimiento a las disposiciones del Artículo 1690 del Código Civil de la República Dominicana, el Vendedor declara y reconoce que luego de la firma del presente documento, el Comprador procederá a notificar a los procesadores de tarjeta de crédito que actualmente operan en la República Dominicana, la cesión de los derechos a recibir previstos en este acuerdo a favor del Comprador sobre el Monto a Pagar mediante la transferencia del Porcentaje a Pagar a favor del Comprador hasta tanto

sea completada la suma del Monto a Pagar prevista en el presente contrato. En ese sentido, el Vendedor declara y reconoce que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación del presente Acuerdo a los procesadores de tarjetas de créditos, conforme aplique, éstas iniciarán a retener el Porcentaje Específico de sus transacciones diarias con tarjetas de crédito y tarjetas de débito, las que serán pagadas en manos del Comprador, hasta que haya sido completado el Monto a Pagar.

1.2.2 Sin perjuicio de las disposiciones previstas en esta Sección 1.2, el Vendedor declara y reconoce que en la eventualidad de que dejare de aceptar tarjetas de crédito o de débito, por cualquier razón que fuere, éste asume la obligación, frente a el Comprador, de continuar transfiriendo, de manera directa y conforme instrucciones recibidas por el Comprador el Porcentaje a Pagar de sus ventas diarias, hasta que sea completado el Monto a Pagar y/o se reanuden las transacciones con tarjetas de crédito y/o tarjetas de débito, lo que ocurra primero. En ese sentido, mediante la suscripción del presente Acuerdo, el Vendedor se compromete a notificar al Comprador, dentro de un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, la ocurrencia de cualquier hecho, evento o circunstancia que conlleve a un cese en la aceptación de pagos con tarjetas de crédito y/o tarjetas de débito en sus establecimientos.

Sección 1.3 Indemnización. Vendedor indemnizará y mantendrá indemne tanto al Procesador como al Operador, sus respectivos oficiales, directores, asociados, empleados, agentes y representantes, de y en contra de cualesquiera pérdidas, daños, reclamos, responsabilidad y costas (incluyendo costas de abogados dentro de lo razonable) sufridas o incurridas por el Procesador o el Operador bajo la dependencia de informaciones instrucciones recibidas del Comprador.

Sección 1.4. Limitación de la Responsabilidad. En ningún caso podrán el Procesador, Operador o Comprador, ser responsable por cualquier reclamo del Vendedor amparada bajo cualquier teoría de ley, incluyendo una teoría extracontractual o contractual por pérdida de beneficios, pérdida de ingresos, pérdida de oportunidades de concesión de negocios, indemnización por daños y perjuicios más elevada, de carácter punitivo, daños especiales, incidentales, indirectos consecuentes, cada uno de los cuales ha sido expresamente renunciado por el Vendedor.

1.4.1 En adición a lo antes expuesto, el

Vendedor y el Comprador declaran y reconocen que los Procesadores no asumen ningún derecho, responsabilidad ni obligación bajo el presente acuerdo, salvo los resultantes de la notificación de cesión de derechos previstos en la Sección 1.2.1 del presente Acuerdo. Por su parte, el Comprador no asume ningún derecho, responsabilidad ni obligación bajo los acuerdos de procesamiento suscritos entre el Vendedor y las Procesadoras, salvo por aquellos derechos derivados y resultantes de la notificación de cesión de derechos previstos en la Sección 1.2.1 del presente Acuerdo.

Sección 1.5 **Comisiones** del Procesador. El Vendedor entiende y reconoce que el Procesador cobrará una tarifa o comisión por concepto del procesamiento de recibos de Créditos (la " Tarifa del Procesador") conforme lo estipulado en el Acuerdo Procesamiento y que la Tarifa del Procesador será deducida de la porción de Pagos pagaderos al Vendedor y no del dinero en efectivo atribuible al Porcentaje a Pagar pagaderos al Comprador.

Sección 1.6. No Modificaciones. EL Vendedor cumplirá con el Acuerdo de Procesamiento y no modificará el Acuerdo de Procesamiento en ninguna manera que pudiera tener un efecto adverso respecto de los intereses del Comprador, sin previa autorización por escrito del Comprador.

Sección 1.7 Cuenta; autorización para Retirar de las Cuentas. El Vendedor declara y garantiza que la única cuenta bancaria del Vendedor ("Cuenta") a la cual todas las ganancias del acuerdo provenientes de Pagos serán depositadas corresponde a la cuenta identificada por su nombre, su número y el nombre del banco y la dirección mostrada en el cheque nulo que el Vendedor ha de entregar al Comprador conjuntamente con este Acuerdo, la entrega de dicho cheque nulo es una condición que antecede a las obligaciones del Comprador bajo este Acuerdo. Si el Procesador transfiere a la Cuenta o cualquier otra cuenta del Vendedor o Director(es) cualesquiera fondos que debieron haber sido transferidos a favor del Comprador de acuerdo a las Secciones 1.1 y 1.2 del presente acuerdo, o si el Vendedor de lo contrario posee dineros depositados en una cuenta suya o cuenta(s) del Director(es) que debieron de haber sido transferidas al Comprador conforme las Secciones 1.1 y 1.2 del presente acuerdo, el Vendedor deberá causar al Director(es) a segregar, de manera inmediata, y guardar tales fondos en una cuenta para el beneficio único y exclusivo del Comprador. En tales circunstancias, el Vendedor deberá mantener en la Cuenta un balance mínimo equivalente a los intereses indivisos del Comprador en tales fondos o el Porcentaje a Pagar multiplicado por el volumen promedio diario de la Tarjeta del Vendedor basado en los informes de procesamiento provistos al Comprador con anterioridad a la fecha de este Acuerdo (asumiendo veintiún días de procesamiento por mes) multiplicado por tres (3), el monto superior de ambos ("Balance mínimo"), hasta tanto tales fondos sean pagados al Comprador. El Vendedor y cada Director por este medio autorizan, de manera irrevocable al Comprador, Procesador y Operador para debitar o, de cualquier otra forma retirar (vía el sistema ACH, cheques electrónicos, transferencias o demás) tales fondos y cualquier tarifa, costo, cargo u otros montos que el Comprador esté facultado para recibir en virtud del presente acuerdo, directamente de estas cuentas, incluyendo La Cuenta, hasta el punto de que la parte que autoriza (conforme lo definido en la Sección 4.5 del presente acuerdo) será bajo el presente contrato, y no podrá cancelar ni revocar tales autorizaciones hasta tanto el Comprador haya recibido la totalidad del Monto a Pagar y cualquier otro monto que el Comprador esté facultado a recibir. El Vendedor y el Director(es) reconocen y acuerdan que el Comprador, Procesador y Operador podrán emitir notificaciones previas a los bancos del Vendedor y Director(es) en lo que respecta a tal deuda, retiro y otras transacciones. Dentro de los dos días laborables de haber recibido cualquier solicitud del Comprador, el Vendedor deberá proveer, o causar que el Procesador, Operador, banco(s) o Director(es) provean al Comprador con los historiales y cualquier otra información relacionada a las ventas de Tarjeta del Vendedor, la Cuenta, o cualquier otras cuentas del Vendedor o Director(es). El Vendedor y los Director(es) por este medio autorizan e instruyen a los banco(s) correspondientes a proveer al Comprador con tales informaciones de conformidad con la Sección 1.7.

Sección 1.8. Periodo de Prueba del Procesamiento. Luego de que este Acuerdo haya sido suscrito por el Vendedor, pero antes del Comprador haberse decidido en cuanto a si pagará o no el Avance de Efectivo Comercial, el Vendedor consiente en que el Comprador instruya al Procesador y al Operador para llevar a cabo un breve periodo de prueba del procesamiento ("Periodo de Prueba del Procesamiento") para asegurar que las transferencias de la Tarjeta del Vendedor están siendo debidamente procesadas por el Procesador y que el

dinero en efectivo atribuible al Porcentaje a Pagar será debidamente remitido al Comprador. El Comprador asegura que tomará una decisión en cuanto a adquirir o no el Monto a Pagar poco después de iniciarse el Periodo de Prueba del Procesamiento. El Vendedor, por medio de la presente, autoriza al Comprador y a sus cesionarios, en lo que respecta al Periodo de Prueba del Procesamiento para debitar o retirar de las cuentas del Vendedor, incluyendo La Cuenta, cualquier tarifa que el Comprador esté facultado para recibir en virtud del presente acuerdo. Si el Comprador elige adquirir el Monto a Pagar, entonces todo el dinero en efectivo recibido por el Comprador en relación al Periodo de Prueba del Procesamiento anterioridad al pago del Precio de Venta será aplicado para reducir las tarifas que el Comprador está facultado para recibir bajo la presente, en primer lugar, y luego el Monto a Pagar. Nada de lo contenido en la presente creará, por parte del Comprador, la obligación de adquirir los Pagos Futuros, y el Comprador retiene el derecho a no adquirir el Monto a Pagar de y no realizar el Avance de Efectivo Comercial al Vendedor. Si el Comprador decide no adquirir el Monto a Pagar y no realizar el Avance de Efectivo Comercial, este Acuerdo no tendrá efecto alguno y el Comprador, poco después de haber recibido fondos de manos del Procesador o el Operador, procederá a devolverle al Vendedor cualquier dinero en efectivo recibido en conexión al Periodo de Prueba del Procesamiento. El Comprador no tiene obligación alguna de pagar al Vendedor cualquier interés u otra compensación en lo que respecta al dinero en efectivo devuelto.

Sección 1.9 Efectivo en Exceso. En caso de que el monto del efectivo remitido al Comprador de conformidad con este acuerdo exceda la cuantía del Monto a Pagar y cualesquiera otras cantidades que el Comprador esté facultado para recibir bajo este Acuerdo (siendo este exceso el "Efectivo en Exceso" por un mínimo de RD\$100.00 el Comprador acuerda pagar tal Efectivo en Exceso al Vendedor dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que AvanzaME haya evidenciado el Efectivo en Exceso mediante la entrega de un cheque por parte del Comprado y en manos del Vendedor por el total del Efectivo en Exceso... El Vendedor reconoce y acepta que el Comprador no está obligado a tomar acción alguna (incluyendo contra el Procesador y el Operador) en lo que respecta a cualquier dinero en efectivo en manos del Procesador o el Operador, el cual se convertirá en Efectivo en Exceso una vez sea pagado por el Procesador u Operador al Comprador, previo al recibo de dicho

Efectivo en Exceso por parte del Comprador.

Sección 1.10 Aplicación de Condiciones. Las disposiciones de este Acuerdo se pactan en beneficio del Vendedor, Director(es), Comprador, Procesador y Operador y, no obstante el Procesador y el Operador no ser partes de este Acuerdo, podrán aplicarles las condiciones del mismo y hacerlas valer como medios de defensa en cualquier acción.

2. DECLARACIONES, GARANTÍAS Y CONVENIOS.

El Vendedor y Director(es) declaran, garantizan y convienen lo siguiente a partir de la fecha de la presente y durante el término de vigencia de este Acuerdo.

Sección 2.1 Convenios Contractuales del Vendedor. El Vendedor acuerda lo siguiente (colectivamente, los "Convenios Contractuales del Vendedor": (i) a no cambiar materialmente la naturaleza de los negocios que lleva a cabo del tipo de negocios que originalmente divulgó al Comprador en relación a este Acuerdo o al Procesador a partir de la fecha de este Acuerdo; (ii) a utilizar al Procesador, de manera exclusiva, para el procesamiento de todas sus transacciones de tarjetas de crédito, a no variar sus acuerdos con el Procesador en cualquier manera que afecte adversamente al Comprador y a no tomar acción alguna que pueda causar que se cambie al procesador utilizado para procesar las transacciones de tarjetas de crédito del Procesador actual; (iii) a utilizar únicamente el número o los números de afiliación que pueda tener el Vendedor actualmente o en el futuro asignado a la dirección del Vendedor indicada en la parte inicial del presente Acuerdo, en el entendido de que únicamente podrá utilizar dicho número o números de afiliación con la condición de que el mismo haya sido asignado por un Procesador con el cual el Comprador haya suscrito un Acuerdo de Procesamiento al momento de la suscripción del presente Acuerdo o en cualquier momento posterior al mismo, conforme pudiere ser notificado por el Comprador al Vendedor; (v) a no realizar acción alguna que pudiera desalentar el uso de tarjetas de crédito y no permitir que ocurra ningún evento que pudiera tener un efecto negativo sobre el uso, aceptación o autorización de las tarjetas de crédito para la compra de los productos y servicios del Vendedor; (vi) a utilizar únicamente un Procesador con el cual Comprador haya suscrito un Acuerdo de Procesamiento conforme fuere notificado al Vendedor al momento de la suscripción del presente acuerdo o fuere notificado en cualquier momento

posterior a la suscripción del mismo; (vii) a no dar apertura a una cuenta nueva adicional a la Cuenta en la cual serán depositadas las ganancias del acuerdo, (viii) a no tomar acción alguna que pudiese afectar a los Pagos Futuros o a las Cuentas o pudiese causar que los Pagos Futuros sean depositados en alguna cuenta distinta a la Cuenta v a no revocar o cancelar ninguna de las autorizaciones para debitar o de otro modo retirar, o accesar a la Cuenta o cualquier otra cuenta del Vendedor descrita en este Acuerdo; (ix) a no vender, disponer, dirigir, ceder o de otra manera transferir su negocio ya sea a una tercera persona física o jurídica bajo el control o no de parte del Vendedor, ya sea por poseer el Vendedor o algún accionista o director de éste acciones o alguna posición gerencial o directiva dentro del cesionario, o cualquier otra relación con éste, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador y habiendo el cesionario del Vendedor asumido todas las obligaciones del Vendedor bajo este Acuerdo de conformidad con documentación que sea aceptable para el Comprador; (x) a no vender, ceder, traspasar, disponer o de otra manera transferir cualquiera de sus Pagos Futuros a cualquier persona o entidad diferente al Comprador; (xi) a no otorgar o permitir el otorgamiento de Cargas (como se define en la Sección 2.11 del presente Acuerdo) sobre cualquiera de sus cuentas por cobrar, incluyendo Pagos Futuros, para el beneficio de cualquier persona o entidad diferente al Comprador; (xi) a mantener un Balance Mínimo (conforme se define en la Sección 1.7) en la Cuenta hasta el monto requerido conforme la Sección 1.7 del presente Acuerdo; (xii) a no modificar su dirección indicada en la parte inicial del presente Acuerdo sin la previa notificación al Comprador; (xiii) a notificar sin demora al Comprador de la posibilidad de cerrar el Negocio, por cualquier razón que fuere.

Sección 2.2 Información del Negocio. Toda la información (financiera u otra) provista por o en nombre del Vendedor al Comprador en relación a la ejecución o de conformidad con este Acuerdo es cierta, precisa y completa en todos los aspectos. El Vendedor deberá proveer al Comprador, Procesador y Operador dicha información según la pudiese requerir el Comprador periódicamente. Sin perjuicio de lo antes expuesto, mediante la suscripción del presente Acuerdo el Vendedor, autoriza formal y expresamente al Comprador a obtener investigación o reporte consumidor, informes de crédito personales y del negocio, referencias de los acreedores o instituciones financieras, la verificación de la información

proporcionada por cualquiera de los solicitantes, o cualquier otra información que la empresa pueda considerar necesarias o convenientes.

Sección 2.3 Aplicación de Condiciones. El Vendedor acuerda y reconoce que el Comprador ha dependido de toda la información (financiera u otra) provista por o en nombre del Vendedor y el (los) Director(es) en relación a su decisión de adquirir el Monto a Pagar al Comprador.

Sección 2.4 Cumplimiento. El Vendedor está en cumplimiento con todas y cada unas de las regulaciones y leyes aplicables, así como las reglas y reglamentos de las asociaciones de tarjetas de crédito y redes de pago. El Vendedor posee y está en cumplimiento con todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, registros y aprobaciones necesarias para ser dueño de, operar o arrendar sus propiedades y para conducir los negocios de los cuales es parte.

Sección 2.5 Autorización. El Vendedor y la(s) persona(s) que suscriben este Acuerdo en nombre del Vendedor declaran y garantizan bajo la fe del juramento al Comprador que actúan con pleno derecho para firmar y formar parte del presente Acuerdo y el Acuerdo de Procesamiento, los cuales han sido debidamente facultados por todas y cada una de las autorizaciones necesarias para ello.

Sección 2.6 Seguros. El Vendedor se mantendrá asegurado por los montos y en contra de los riesgos de manera consistente con sus costumbres pasadas y mostrará al Vendedor prueba de este seguro.

Sección 2.7 Cambio de Nombre, Domicilio y otros. El Vendedor no podrá realizar negocios bajo ninguna denominación distinta a la establecida en la primera página del presente Acuerdo y no cambiará su domicilio. El Vendedor no podrá cambiar su razón social, tipo de compañía o estado de formación, a no ser que se lo haya notificado por escrito al Comprador con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, debiendo notificarle, además, los acuerdos e solicitadas por el informaciones Comprador. En adición a lo antes expuesto, y en conformidad a lo dispuesto en la Sección 2.1 del presente acuerdo, el Vendedor no podrá sin la autorización previa y por escrito del Comprador, transferir, traspasar, ceder o en cualquier forma enajenar, sea de manera parcial o total, el negocio a terceros y/o entidades vinculadas o relacionadas directa o indirectamente con

el Vendedor y/o sus Directores. Queda expresamente entendido que en caso de cesión del negocio sin que el cesionario asuma de manera directa la responsabilidad y obligaciones frente al Comprador y sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador, se presumirá la intención del Vendedor de hacerle fraude o estafa en perjuicio del Comprador.

Sección 2.8 Vendedor no Debe al Comprador. El Vendedor no es deudor del Comprador a la fecha de este Acuerdo.

Sección 2.9. Uso Exclusivo del Procesador. El Vendedor entiende y acuerda que los servicios del Procesador son los medios exclusivos por los cuales el Vendedor podrá y deberá procesar todas y cada una de sus transacciones por tarjetas de crédito.

Sección 2.10. Fondos de Capital de Trabajo. El Vendedor no suscribirá ningún acuerdo, convenio o compromiso que se relacione a o involucre Pagos Futuros, ya sea en la forma de la compra de, un préstamo en base a, o la compra o venta de créditos en base a Pagos Futuros o ventas futuras de Tarjetas de Crédito, con cualquier persona que no sea el Comprador.

Sección 2.11. Créditos por Cobrar libres de Gravámenes. El Vendedor tiene y, en todo momento, tendrá, titulo válido, completo y negociable sobre los Pagos Futuros, libres de toda carga, reclamos, gravámenes, restricciones, condiciones, oposiciones, opciones, derechos, hipotecas, de cualquier naturaleza (en conjunto, "Gravámenes") o cualquier otro derecho que pudiese ser inconsistente con las transacciones contempladas con, o en interés adverso del Comprador. Sin limitar la generalidad de lo anterior, todos los Pagos Futuros adquiridos por el Vendedor por medio de la presente estarán libres de cualquier y todos los Gravámenes (salvo el derecho de propiedad del Comprador sobre las mismas) cuando se conviertan en cobrables. Los montos recibidos por el Vendedor atribuible al Monto a Pagar adquirido por el Comprador por medio de la presente surgirán de las ventas del Vendedor de sus bienes y servicios a tarjeta habientes que presenten sus Tarjetas como pago de los mismos.

Sección 2.12. Propósito del Negocio. El Vendedor es un negocio válido y en correcta operación de acuerdo a las leyes en donde se encuentra organizado o que opera, y el Vendedor suscribe este Acuerdo exclusivamente para fines de negocios y no como consumo personal, familiar o del hogar.

Sección 2.13. Manejo del Negocio. El Vendedor manejará el negocio de manera consistente con la práctica comercial acostumbrada. El Vendedor no tiene como intención de cerrar o cesar sus operaciones, total o parcialmente, de manera temporal o definitiva. A partir de la fecha de la presente, el Vendedor es solvente v no contempla la insolvencia o procedimiento de quiebra. Durante los cuatro (4) meses que preceden la fecha del mismo, ni el Vendedor ni el(los) Director(es) han discutido con o entre la administración del Vendedor, con consultores o cualquier otro asesores o acreedores, cualquier potencial insolvencia, quiebra o cesión a favor de los acreedores en lo que respecta al Vendedor y ninguna acción de esta especie ha sido incoada o está pendiente. Salvo lo revelado al Comprador en un escrito adjunto a este Acuerdo, no hay ejecuciones o embargos pendientes o que amenace al Vendedor.

3. CONDICIONES ADICIONALES.

Sección 3.1 Venta de Pagos Futuros. El Vendedor y el Comprador acuerdan que el Avance de Efectivo Comercial realizado por el Comprador a cambio del Monto a Pagar es una compra del derecho a recibir el Monto a Pagar y no deberá ser interpretado como un préstamo o comodidad financiera del Comprador al Vendedor. A través de tal compra y venta, el Vendedor traspasa al Comprador la titularidad total del Monto a Pagar y el Vendedor no retiene ningún interés legal en ellos. El Vendedor vende el Monto a Pagar al Comprador en el curso normal de negocios del Vendedor v el Avance de Efectivo Comercial realizado por el Comprador por tanto es bueno y válido para la consideración de dicha venta. El Vendedor utilizará las ganancias obtenidas de la venta para fines de negocios.

Sección 3.2 Ningún Derecho a Recompra. El Vendedor reconoce y acuerda que no tendrá derecho a recomprar el Monto a Pagar de ninguna porción del mismo del Comprador y el Comprador no podrá forzar al Vendedor a recomprar el Monto a Pagar ni ninguna porción del mismo. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el Comprador y el Vendedor, a la opción exclusiva del Comprador, podrán negociar dejar sin efecto esta disposición.

Sección 3.3 Recursos. En caso de que cualesquiera de las declaraciones o garantías contenidas en este Acuerdo no sean verídicas, ciertas o completas, o en caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, incluyendo los Convenios Contractuales del Vendedor (en lo

adelante, un "Incumplimiento"), el Comprador tendrá derecho a las reparaciones conforme a la ley, incluyendo el derecho a ejecución no judicial, y para recibir los montos de indemnizaciones (definidos conforme a la Sección 4.8 de la presente) del Vendedor. En caso de que el Vendedor incumpla cualquiera de los Convenios Contractuales del Vendedor especificados en las cláusulas en la Sección 2.1 de la presente, el Vendedor acuerda que el Comprador estará facultado para recibir los excedentes del monto de dinero en efectivo recibido por concepto de los Créditos por cobrar que han sido previamente entregadas por o en nombre del Vendedor al Comprador de conformidad con este Acuerdo; de igual manera, el Comprador queda facultado para incrementar el Porcentaje a Pagar de manera discrecional, y a opción exclusiva del Comprador. El Vendedor acuerda que el Comprador, Procesador y Operador podrán debitar de manera automática o de otro modo retirar tales daños por medio del sistema ACH, cheques electrónicos, transferencias electrónicas o demás. Adicionalmente, el Vendedor declara y reconoce que en caso de que éste viole de manera específica los términos previstos en los numerales (ix) y (xiii) de la Sección 2.1 del presente Acuerdo, el Comprador queda facultado, y así lo autoriza formal y expresamente el Vendedor mediante la suscripción del presente Acuerdo, a solicitar al o a los Procesadores correspondientes, que vincule las retenciones diarias del Porcentaje a Pagar a uno o más POS de negocios o establecimientos en los cuales El Vendedor, sus directores o accionistas tengan alguna participación accionaria, sea directamente o indirectamente, y que figuren registrados en el o los Procesadores con los cuales El Comprador haya suscrito un Acuerdo de Procesamiento.

Sección 3.4 Poder de Abogado. En adición a las demás medidas disponibles por la violación a los Convenios Contractuales del Vendedor, en caso de que el Vendedor cambie o permita el cambio del Procesador aceptado por el Comprador o utilice los servicios de un procesador adicional, el Comprador tendrá derecho, sin renunciar a su derecho a las medidas, y sin notificar al Vendedor o al Director(es), a notificar el procesador nuevo o adicional de la venta del Monto a Pagar y a instruir al procesador nuevo o adicional para que pague al Comprador la porción del monto que posee dicho procesador representación del Vendedor. El Vendedor otorga al Comprador Poder de Abogado irrevocable, y designa al Comprador y sus mandatarios como los abogados de facto para tomar todas y cada unas de las

acciones necesarias para dirigir al procesador al pago a favor del Comprador de acuerdo a la Sección 3.4.

Sección 3.5. Garantías. Para garantía en la ejecución del Vendedor de sus Obligaciones Contractuales y de las demás obligaciones del Vendedor frente al Comprador bajo el presente Acuerdo o cualquier otro acuerdo entre el Vendedor y el Comprador, el Vendedor por medio de la presente otorga en prenda a favor del Comprador los siguientes activos (conjuntamente "los Activos Prendados"): (a) toda propiedad personal del Vendedor, incluyendo cuentas, papeles comerciales, equipos, intangibles en general, instrumentos, inventario y licencias, actualmente propiedad o que puedan a futuro ser propiedad del Vendedor; (b) todas las marcas, nombres comerciales, marcas de servicios, logos, y en general todos los registros y aplicaciones registradas por ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), así como sus renovaciones, re-emisiones extensiones "PI"). (conjuntamente actualmente propiedad o que puedan a futuro ser propiedad del Vendedor, conjuntamente con cualquier acuerdo escrito de cesión de derechos a uso a cualquier PI. La garantía prendaria se mantendrá vigente como una garantía continua a favor del Comprador, hasta tanto el Monto a Pagar haya sido pagado en su totalidad. Los derechos del Comprador bajo esta Sección 3.5 aplicarán igualmente a cualquier acuerdo futuro entre el Vendedor y el Comprador. El Vendedor reconoce y acepta que deberá suscribir sin demora todos los instrumentos y documentos, y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, o que puedan ser requeridas por el Comprador, para perfeccionar las mismas a favor del Vendedor respecto de terceros o que permitan al Comprador ejercer y ejecutar sus derechos bajo el presente Acuerdo, conforme sea aplicable, según las leyes Dominicanas.

Sección 3.6 Protección de la Información. El Vendedor v cada persona que suscriba este acuerdo en representación del Vendedor o como Director, en lo que le respecta personalmente, autoriza al Comprador a revelar información acerca de terceros relativa al historial de crédito del Vendedor y cada uno de los Directores (incluyendo reportes del Bureau de tarjetas de crédito) y conducta en sus negocios. El Vendedor y cada Director renuncia a su derecho hasta el máximo permitido por la lev así como acciones en reclamación de daños y perjuicios en contra del Comprador o sus asociados relacionados a (i) cualquier investigación realizada por o en nombre del Comprador de acuerdo a lo permitido por este Acuerdo o (ii) revelación de información según lo permitido por este Acuerdo.

Sección 3.7 Solicitudes. El Vendedor y cada Director autoriza al Comprador y a sus asociados a comunicarse con, solicitar y comercializar al Vendedor y cada uno de sus Directores vía correo regular, teléfono, correo electrónico y fax en relación a la provisión de los productos financieros, bienes o servicios por el Comprador, sus asociados v terceros, incluyendo los que el Comprador comparta, transfiera, cambie o revele de conformidad con la Sección 3.6 v mantendrá indemne al Comprador, sus afiliados, cesionarios y terceros contra cualquier reclamación o demanda de conformidad a la Ley General de Protección del Consumidor o Usuario No. 358-05, a la Ley No. 288-05 que regula las Entidades de Información Crediticia y cualquier otra ley de la República Dominicana o del extraniero que pudiere ser aplicable respecto de la transmisión o solicitud de información conforme los métodos antes descritos.

Sección 3.8 Confidencialidad.El Vendedor entiende y reconoce que los términos y condiciones de los productos y servicios ofrecidos por el Comprador, incluyendo el Acuerdo e información adicional del Comprador (en conjunto, "Información Confidencial") informaciones confidenciales propiedad del Comprador. De conformidad con esto, a no ser que la ley aplicable o una orden judicial requiera su revelación, el Vendedor no podrá revelar la Información Confidencial a ninguna persona fuera del abogado, contable, asesor financiero o empleado del Vendedor que deba saber esta información a los fines de asesorar "Asesor" mientras tal Asesor utilice estas informaciones únicamente para los propósitos de dar publicidad al Vendedor y acuerda por escrito que se somete a los términos del artículo 3.8 de la presente.

Sección 3.9 Publicidad. El Vendedor y cada Director autorizan al Comprador a utilizar su nombre en los listados de clientes y en los materiales de publicidad.

4. MISCELANEOS. Sección 4.1. Modificaciones, Enmiendas, Interpretación. Ninguna modificación, enmienda o renuncia de cualquier disposición de este Acuerdo será efectiva hasta tanto la misma sea plasmada por escrito y firmada por las partes afectadas. El titulo de las secciones y sub-secciones de la presente se insertan por su conveniencia únicamente y bajo ninguna circunstancia podrán afectar el sentido o interpretación de este Acuerdo. A los

fines de este Acuerdo, "incluyendo" significará "incluyendo", sin limitación alguna" e "y" querrá decir "y/o". Cualquier referencia en este Acuerdo (a) el singular incluirá el plural, donde aplique y (b) al género masculino incluirá el género femenino y el neutral donde aplique.

Sección 4.2 Notificaciones. Todas las notificaciones, requerimientos, solicitudes y comunicaciones serán por escrito y entregadas por correo con entrega al día siguiente o a mano a las respectivas Partes. Las notificaciones al Comprador serán enviadas a la siguiente dirección: [COMPLETAR CONFORME APLIQUE]; Las notificaciones al Vendedor serán enviadas a la siguiente dirección [COMPLETAR CONFORME APLIQUE]

Sección 4.3 Renuncias, Medidas. Ninguna falta por parte del Comprador de ejercitar cualquier derecho bajo este Acuerdo ni ninguna demora en el ejercicio de cualquier derecho constatado en este Acuerdo configurará una renuncia al mismo, ni podrá el ejercicio parcial de algún derecho contenido en el mismo excluir el ejercicio futuro del mismo. Los recursos previstos en la presente son acumulativos y no excluyen aquellos otorgados por la ley.

Sección 4.4 Nombre Comercial. Marcas. El Vendedor por medio de la presente acuerda y reconoce que el Comprador podrá utilizar el nombre comercial y marca, si fuere aplicable, en conexión con varias materias relacionadas a las transacciones entre el Comprador y el Vendedor.

Sección 4.5 Carácter Vinculante. Este Acuerdo será vinculante y permanecerá al beneficio del Vendedor, el Director (es), Comprador y sus respectivos sucesores y cesionarios, salvo que el Vendedor y Director(es) no tengan el derecho de ceder o delegar ninguno de sus derechos u obligaciones establecidos en la presente sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, el cual podrá ser negado a discreción del Comprador. El Comprador se reserva el derecho a ceder o delegar este Acuerdo o las obligaciones o derechos contenidos en el mismo con o sin notificación previa al Vendedor. Sin limitar la generalidad de lo dispuesto anteriormente, el Comprador podrá otorgar un interés de seguridad sobre todos los derechos e intereses del Comprador de conformidad con este Acuerdo, incluyendo el derecho del Comprador y cualquier suma relacionada al Monto a Pagar, a cualquier parte de la cual el Comprador pudiese obtener posterior financiamiento, y esta parte podrá hacer valer los derechos e intereses

del Comprador bajo este Acuerdo, de conformidad con los términos del mismo, y la otra parte no tendrá responsabilidad por las obligaciones del Comprador provenientes de este Acuerdo.

Sección 4.6 Aplicable, Ley Citaciones. **ESTE** Jurisdicción, ACUERDO Y CADA UNA DE LAS TRANSACCIONES OUE CONTEMPLA INCLUYENDO LOS ASUNTOS DE VALIDEZ DEL MISMO Y LAS TRANSACCIONES QUE CONTEMPLA. INTERPRETACIÓN DE TERMINOS, INTERPRETACION EJECUCION DE LOS DERECHOS Y **DEBERES** DEL COMPRADOR, VENDEDOR Y DIRECTOR (CADA UNA "PARTE", CONJUNTAMENTE LAS "PARTES" GOBERNADA SERA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DOMINICANA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA **DOMINICANA** REGIRÁN RELACIÓN **ENTRE** ELLAS. INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A TODOS LOS ASPECTOS Y RECLAMACIONES QUE SURJAN DE, EN RELACIÓN A, CONEXIÓN CON EL PRESENTE ACUERDO Y TRANSACCIÓN CUALOUIER CONTEMPLADA EN EL MISMO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DEL RECLAMO. El Vendedor y los Directores adicionalmente acuerdan, de manera irrevocable e incondicional, someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la República Dominicana para la solución de cualquier demanda, acción, controversia o procedimiento de cualquier naturaleza que fuere entre las Partes, que surja de, en relación a o en conexión con el presente Acuerdo o cualquiera de las transacciones contempladas en el mismo. El Vendedor y los Directores por medio de la presente acuerdan que los tribunales ordinarios de la República Dominicana serán el foro competente para la solución de conflictos y por tanto renuncian, hasta el máximo legalmente permitido, (i) a cualquier objeción respecto de la competencia de los tribunales ordinarios de la República Dominicana; (ii) cualquier objeción a competencia personal de dichos tribunales. El Vendedor y los Directores acuerdan que la notificación procesal podrá ser realizada mediante notificación efectuada en cualquiera de las direcciones establecidas en el presente acuerdo o en cualquier otra dirección que haya sido debidamente notificada por el Vendedor y los Directores al Comprador. Nada de lo previsto en el presente Acuerdo se considerará que imposibilite la notificación en cualquier otra manera permitida por las leyes dominicanas.

Sección 4.7. Costos. El Comprador estará facultado para recibir del Vendedor y Director, y el Vendedor y Director pagarán (a) los costos razonables asociados al Incumplimiento y la ejecución del mismo, incluyendo costas de procedimiento y honorarios de abogados, (b) una tarifa de US\$25.00 (o, en caso menor, el monto máximo permitido por la ley aplicable), por cada cheque rechazado, debito de ACH, retiro de transferencia bancaria electrónica, según el caso, bajo el entendido de que el Comprador tendrá el derecho de recibir dicha tarifa por cada día de negocio en el que el Comprador o su cesionario intentó y no pudo retirar de las cuentas del Vendedor o Director (es) (incluyendo la Cuenta), según lo dispuesto en la presente, el monto total que el Comprador estaba facultado para recibir a partir de tal fecha.

Sección 4.8. Montos Indemnizados. En caso de incumplimiento, el Vendedor asumirá responsabilidad por y por medio de la presente acuerda indemnizar, proteger y mantener al Comprador. sus oficiales. asociados. directores. empleados, agentes, representantes y cesionarios (en conjunto "Las Partes Indemnizadas" indemne de culpa de cualquier responsabilidad, reclamo. pérdidas, obligaciones, daños, demandas, penalidades, acciones, controversias o procedimientos de cualquier tipo incoado contra o reclamado ante las Partes Indemnizadas, de alguna forma surgido de, en conexión a, relacionado con o incidente del Incumplimiento (en conjunto los "Montos Indemnizados"), incluyendo el pago de las costas y gastos de cualquier tipo para defender los derechos y recursos del Comprador, incluyendo honorarios de abogados por un monto razonable, costas de proceso judicial, de apelación, o negociaciones o consultas en lo que respecta al Incumplimiento. Tales Montos Indemnizados generarán intereses por la tasa más alta permitida por la ley aplicable hasta tanto sean pagados.

Sección 4.9 Terminación y Vigencia. Este Acuerdo continuará en vigencia hasta que las obligaciones contenidas en el mismo sean satisfechas; pero le sobrevivirán las secciones 1.3, 1.4, 3.3., 3.7, 3.8, 3.9, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.9.1, y 4.11.

4.9.1. Incumplimiento, Sección Terminación Anticipada. Cada uno de los siguientes eventos constituirá un incumplimiento " Incumplimiento": (i) Falta en completar el pago del Monto a Pagar dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; (ii) La invalidez o falta de veracidad de cualquiera de las declaraciones y garantías presentadas por el Vendedor en el presente Acuerdo; (iii) El Vendedor incumpla con la debida ejecución u observancia de cualquier de sus obligaciones establecidas en el presente acuerdo; (iv) El Vendedor es declarado en cesación de pagos, quiebra o bancarrota. Si uno o más de los eventos antes indicados ocurriesen, ya sea de manera voluntaria o involuntaria, Comprador podrá, mediante notificación por escrito al Vendedor, declarar la totalidad del Monto a Pagar exigible y pagadero, sin necesidad de ningún procedimiento judicial adicional, y dar por terminado el presente Acuerdo.

Sección 4.10 Indivisibilidad. En caso de que uno o varias de las disposiciones contenidas en la presente sean nulas, ilícitas o imposibles de cumplir, la validez, legalidad y ejecutoriedad de las disposiciones que restan no se verá afectada.

Sección 4.11 Promesa Porte Fort. El Vendedor, por medio del presente acto estipula en nombre de los terceros vinculados a ésta, tales como sociedades controladas por ésta o con participación considerable de las mismas, socios, empleados o representantes, herederos y cesionarios su sumisión a lo pactado en el presente contrato, en el entendido de que El Vendedor, sus herederos o cesionarios no podrán prevalecerse de las faltas o incumplimientos de dichos terceros para violar las disposiciones de este documento.